



INSTITUTO DE  
PATRIMONIO Y CULTURA  
DE CARTAGENA DE INDIAS

# BASES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA



**PARA LA CIRCULACIÓN NACIONAL DE ARTISTAS  
Y GESTORES CULTURALES LOCALES - CICLO 1**

2026



**La cultura de Cartagena circula, se visibiliza y se fortalece.**

## TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN .....	3
2.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS .....	3
3.	OBJETIVO .....	4
4.	REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN .....	5
4.1.	DOCUMENTOS TÉCNICOS: .....	5
4.2.	DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA POSTULACIÓN: .....	6
5.	¿QUIENES PUEDEN PARTICIPAR? .....	9
6.	¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR? .....	9
7.	¿CÓMO FUNCIONA? .....	9
8.	LÍNEAS DE CIRCULACIÓN .....	10
8.1.	LÍNEA DE CIRCULACIÓN NACIONAL .....	10
8.2.	LÍNEA DE CIRCULACIÓN EN EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2026.....	12
9.	RUBROS FINANCIABLES Y ASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS .....	13
10.	COMITÉ EVALUADOR .....	14
11.	METODOLOGÍA DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN .....	14
11.1.	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.....	14
12.	EVALUACIÓN.....	14
12.1.	CRITERIOS DE SELECCIÓN MODALIDAD CIRCULACIÓN NACIONAL .....	15
12.2.	CRITERIOS DE SELECCIÓN MODALIDAD CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2026 .....	16
13.	CRONOGRAMA Y PLAZOS DE LA CONVOCATORIA (Sujeta a cambios): .....	18
14.	CAUSALES DE RECHAZO: .....	19
15.	DEBERES DE LOS GANADORES.....	19
16.	DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO .....	20
●	DOCUMENTOS PARA DESEMBOLSO - OPCIÓN 1:.....	23
●	DOCUMENTOS PARA DESEMBOLSO - OPCIÓN 2:.....	24
17.	INCUMPLIMIENTO .....	25
18.	SUPERVISIÓN .....	25
19.	AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES .....	25
20.	AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN .....	26

## 1. INTRODUCCIÓN

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) presenta la convocatoria para la circulación nacional de Artistas y Gestores Culturales locales, correspondiente al primer ciclo del año 2026, como parte de su compromiso institucional con la proyección y promoción del talento artístico y cultural de la ciudad.

En el marco del Plan de Desarrollo Distrital-PDD 2024-2027 “Cartagena, Ciudad de Derechos”, El IPCC y la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, adoptan una nueva visión y apuesta programática desde la Línea Estratégica de “Vida Digna” y el Impulsor de Avance “Artes, Cultura y Patrimonio”, alineados a los programas de “Democratización de la Cultura: Estímulos para el fomento y desarrollo artístico, cultural y creativo” y “Derechos culturales y fortalecimiento institucional para la gobernanza”, que promueven la protección y divulgación del patrimonio cultural, fortaleciendo el vínculo entre las tradiciones y el desarrollo social.

En clave de lo anterior, fue diseñada esta convocatoria cuyo objetivo principal es promover la movilidad cultural, el intercambio de saberes y la participación de los artistas y gestores culturales en espacios y eventos de circulación nacional que permitan mostrar la riqueza cultural y artística de nuestra ciudad en otros territorios, fortaleciendo el sentido de identidad, pertenencia y diversidad cultural.

Por medio de esta iniciativa se reafirma el compromiso con la salvaguarda y promoción del patrimonio inmaterial cartagenero, así como con la generación de oportunidades para sus artistas y gestores culturales. El potenciar el reconocimiento de Cartagena de Indias como un epicentro de cultura y creatividad es también un elemento clave, para llevar nuestras tradiciones, saberes y expresiones artísticas a escenarios donde se celebra y se pone en valor las raíces culturales de la región Caribe y del país.

El IPCC, invita a los artistas, gestores culturales y portadores de la tradición de la ciudad a postularse y ser parte activa de esta experiencia transformadora, contribuyendo a la preservación y proyección de las tradiciones que hacen de nuestra ciudad un ícono cultural en Colombia y el mundo.

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

Que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, se faculta a las entidades territoriales para ofertar estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas.



Que la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, estipula que es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana, y formular su política cultural a nivel local, regional y nacional, teniendo en cuenta a artistas, creadores y gestores culturales.

Que, asimismo, la Ley General de Cultura define a los creadores culturales como aquellas personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad; y como gestores culturales, a las personas que impulsan los procesos culturales al interior de las comunidades e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural.

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, requiere para la evaluación de los proyectos presentados en las diversas Convocatorias, la designación de expertos en las distintas áreas artísticas, para lo cual es de vital importancia la generación de un proceso de selección de jurados transparente, público y de acceso a toda la ciudadanía.

Que en consideración al Acuerdo 001 de febrero 4 de 2003 en su Título No II donde se deroga en todas sus partes el Acuerdo 012 del 29 de mayo de 2000 “Por el cual se conforma y organiza el sistema distrital de cultura, se crea el Instituto Distrital de Cultura de Cartagena y se dictan otras disposiciones” en lo relacionado con la creación del Instituto Distrital de Cultura y en su reemplazo se crea “el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de indias”, definiéndolo en su Artículo 29 como un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la ley general de cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002.

Con base en lo anterior, se rescata la pertinencia de obligaciones institucionales tales como las de velar por la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural del Distrito, Promover acciones para la democratización, participación y descentralización cultural, promover y coordinar las festividades tradicionales populares del distrito, entre otras que permitan el fortalecimiento del sector en todas sus dimensiones.

### 3. OBJETIVO

Seleccionar a artistas y gestores culturales de Cartagena de Indias, para participar en espacios y eventos de circulación nacional, con el fin de promover los procesos creativos, el intercambio cultural y el posicionamiento de las tradiciones artísticas y culturales de nuestra ciudad.

Para el cumplimiento del objetivo, el IPCC ha destinado un monto total de CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$192.100.000) distribuidos en 43 estímulos en dos líneas: Línea de Circulación Nacional y Línea de Circulación en el Carnaval de Barranquilla, en las siguientes modalidades artísticas y saberes como se resume a continuación.

- **Línea de Circulación Nacional:** veintitrés (23) propuestas en las siguientes áreas artísticas y saberes: dos (2) para música, dos (2) para danza, dos (2) para artes dramáticas y circo, tres (3) para artes plásticas y visuales, tres (3) para artes literarias, tres (3) para artes cinematográficas y/o audiovisuales, dos (2) para artesanías, dos (2) para portadores de la

cocina tradicional. Adicionalmente, se destinan dos (2) estímulos dirigidos a grupos étnicos en las modalidades de música, danza o artes dramáticas y circo, y dos (2) estímulos dirigidos a grupos étnicos en las modalidades de artes plásticas y visuales, artes literarias, artes cinematográficas y/o audiovisuales, artesanías o portadores de la cocina tradicional.

- **Línea de Circulación en el Carnaval de Barranquilla 2026:** veinte (20) propuestas en las siguientes áreas artísticas: diez (10) para danza, seis (6) para artes dramáticas y circo y cuatro (4) para música.

#### 4. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Todas las personas que aspiran a participar deben diligenciar el formulario de inscripción en línea, como persona natural o como representante del grupo, o representante legal de la persona jurídica, dentro de las fechas estipuladas.

##### 4.1. DOCUMENTOS TÉCNICOS:

Corresponde a la documentación que será evaluada por los jurados y tienen el carácter de **NO SUBSANABLES**, es decir, que estos documentos se deben diligenciar y cargar a través del formulario de inscripción en línea, antes de la fecha y hora de cierre de la convocatoria. No presentar estos documentos, o presentarlos incompletos o sin el cumplimiento de las condiciones establecidas, implica que la propuesta será rechazada. Estos documentos incluyen:

- Propuesta artística que se va a presentar durante la circulación, en el formato proporcionado por el IPCC (**Anexo 1**). Debe proponer la circulación de una obra ya creada por cuanto esta convocatoria es de circulación y no de creación.
- Carta o documento de invitación oficial, firmado por el representante legal o por un directivo de la entidad convocante y presentado en papel membreteado, que acredite la participación del/la postulante en el evento cultural que lo está invitando. Dicho documento deberá incluir la programación del evento, sus objetivos, el lugar de realización de la circulación y un teléfono de contacto.
- Enlace de la página web o redes sociales de la organización que realiza la invitación, que permita establecer la relevancia del evento a participar. Este enlace deberá colocarse en el formulario de inscripción.
- Enlace de la muestra en vídeo de la obra o presentación cultural o artística que va a circular. El video debe ser reciente (no superior a un año), de buena calidad, tener una duración de 3 a 5 minutos y subirse en una plataforma digital como YouTube, Vimeo, Drive, Dropbox u otra sin vencimiento ni restricciones de acceso (No serán tenidos en cuenta archivos enviados por Wetransfer). El participante debe verificar que el video abra correctamente y que el enlace compartido tenga los permisos necesarios para visualizar su contenido. En cualquier caso, el IPCC no se hará responsable de los errores ocasionados por restricciones o permisos para acceder al archivo. En caso de no poderse abrir el archivo, la propuesta será rechazada por tratarse de un documento No Subsanable.
- Portafolio de la agrupación artística que representa el proponente: Soportes de la trayectoria y la experiencia de su actividad artística y cultural, incluyendo reconocimientos y premios obtenidos con la agrupación (fotografías, recortes de prensa, certificados,

premios, enlaces, reconocimientos no menores a 5 años de experiencia). El portafolio debe llevar el nombre de la agrupación y del director.

**NOTA 1:** *No se aceptarán invitaciones a participar que se encuentren en trámite, o que no sean expedidas por la organización del evento artístico o cultural. Sólo se aceptarán invitaciones oficiales que den cuenta de la intención real por parte de los organizadores de vincular a los artistas o agentes culturales durante el evento.*

*Si se evidencia falsedad de documento en cualquier fase de la convocatoria la propuesta será rechazada o retirado el estímulo.*

*Se aclara que el IPCC no gestiona invitaciones.*

#### **4.2. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA POSTULACIÓN:**

Son comunes a todas las convocatorias y tienen el carácter de **SUBSANABLES**, es decir, que estos documentos son susceptibles de ser completados, actualizados o corregidos en un momento posterior a la inscripción, por parte del participante y por solicitud del IPCC, de acuerdo con el cronograma establecido, para presentar los documentos requeridos.

##### **Persona Natural:**

- Registro Único Tributario (RUT) con fecha de generación 2026.
- Documento de identidad de la persona natural. Copia legible, por ambas caras, de la cédula de ciudadanía o del comprobante del documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Formato de autorización de uso y reproducción de imágenes (**Anexo 2**) firmado por la persona natural.
- Declaración juramentada de residencia y vecindad (**Anexo 3**) donde conste mínimo dos (2) años de residencia en Cartagena Indias. Este documento será contrastado con el portafolio de trayectoria; este último debe evidenciar trabajo e impacto cultural mínimo de los dos últimos años de residencia en Cartagena.

**NOTA 2:** *En caso de que se le pida un enlace de video como requisito específico de la línea o categoría en la que desea presentarse, verifique que el video tenga una duración no mayor a tres (3) minutos. El video debe ser reciente, de buena calidad y subirse en una plataforma digital como YouTube, Vimeo, Drive, Dropbox u otra sin vencimiento (No serán tenidos en cuenta archivos enviados por WeTransfer). El participante debe verificar que el video abra correctamente y que el enlace compartido tenga los permisos necesarios para visualizar su contenido.*

- Certificado de estar activo en el sistema de salud, contributivo o subsidiado, no mayor a 30 días, de la persona natural.
- Certificación de una organización de base y/o colectivo, adscrita a la Secretaría del Interior del Distrito de Cartagena o a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social que avale su calidad de población de especial protección (LGBTIQ+, personas con discapacidad, desplazados y víctimas del conflicto armado, indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales), requerido para optar por el bono de 5 puntos en

la Línea de Circulación Nacional y obligatorio para participar en la categoría de Enfoque Étnico.

- Carta de cofinanciación en papel membreteado, firmado por el representante de la entidad cofinanciadora o del contador. En caso de que la firme el contador, debe aportar la Tarjeta Profesional adjunta a la carta. Tener en cuenta que la cofinanciación debe ser soportada como documentos financieros a la hora de presentar el informe final en caso de que la propuesta sea ganadora del estímulo.
- Todo participante deberá firmar y presentar la declaración juramentada en la que manifieste que no se encuentra incursa en ninguna causal de incompatibilidad o prohibición para participar en esta convocatoria o cualquiera de rango legal. La omisión, falsedad o inexactitud en esta declaración dará lugar a la exclusión inmediata del proceso o, si ya fue seleccionado, al retiro de la condición de ganador y la revocatoria del estímulo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar (**Anexo 4**)

**Persona Natural a nombre de un grupo constituido:**

- Registro Único Tributario (RUT) con fecha de generación 2026.
- Documento de identidad de la persona natural. Copia legible, por ambas caras, de la cédula de ciudadanía o del comprobante del documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Formato de autorización de uso y reproducción de imágenes (**Anexo 2**) firmado por la persona natural.
- Declaración juramentada de residencia y vecindad (**Anexo 3**) donde conste mínimo dos (2) años de residencia en Cartagena Indias. Este documento será contrastado con el portafolio de trayectoria; este último debe evidenciar trabajo e impacto cultural mínimo de los dos últimos años de residencia en Cartagena. (*Ver Nota 2 de la página anterior*)
- Certificado de estar activo en el sistema de salud, contributivo o subsidiado, no mayor a 30 días, de la persona natural, representante del grupo constituido.
- Certificación de una organización de base y/o colectivo, adscrita a la Secretaría del Interior del Distrito de Cartagena o a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social que avale su calidad de población de especial protección (LGBTIQ+, personas con discapacidad, desplazados y víctimas del conflicto armado, indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales), requerido para optar por el bono de 5 puntos en la Línea de Circulación Nacional y obligatorio para participar en la categoría de Enfoque Étnico.
- Formato de grupos constituidos (**Anexo 5**).
- Carta de cofinanciación en papel membreteado, firmado por el representante de la entidad cofinanciadora o del contador. En caso de que la firme el contador, debe aportar la Tarjeta Profesional adjunta a la carta. Tener en cuenta que la cofinanciación debe ser soportada como documentos financieros a la hora de presentar el informe final en caso de que la propuesta sea ganadora del estímulo.
- Todo participante deberá firmar y presentar la declaración juramentada en la que manifieste que no se encuentra incursa en ninguna causal de incompatibilidad o prohibición para participar en esta convocatoria o cualquiera de rango legal. La omisión, falsedad o inexactitud en esta declaración dará lugar a la exclusión inmediata del proceso o, si ya fue seleccionado, al retiro de la condición de ganador y la revocatoria del estímulo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar (**Anexo 6**)

## Personas jurídicas

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, de la organización postulante con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, cuya fecha de expedición no sea mayor a tres (3) meses a la fecha de radicación del proyecto, donde la fecha de creación de la entidad no debe ser inferior a dos (2) años a partir de la publicación de los términos de referencia, y tenga la renovación con vigencia 2025.
- Documento de identidad del representante legal de la entidad sin ánimo de lucro. Copia legible, por ambas caras, de la cédula de ciudadanía o del comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- RUT de la organización postulante con fecha de generación 2026.
- Formato de autorización de uso y reproducción de imágenes (**Anexo 2**), firmado por el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro.
- Certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario firmado por el revisor fiscal y/o el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro. En caso de no tener revisor fiscal, dicha certificación debe venir firmada por el representante legal únicamente. Deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del revisor fiscal, al igual presentar seguridad social del representante legal.
- Certificado de afiliación a la salud en estado activo del representante legal régimen subsidiado o contributivo (no mayor a 30 días).
- Registro Único Tributario (RUT) del representante legal con fecha de generación 2026.
- Certificación de una organización de base y/o colectivo, adscrita a la Secretaría del Interior del Distrito de Cartagena o a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social que avale su calidad de población de especial protección (LGBTIQ+, personas con discapacidad, desplazados y víctimas del conflicto armado, indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales), requerido para optar por el bono de 5 puntos en la Línea de Circulación Nacional y obligatorio para participar en la categoría de Enfoque Étnico.
- Todo participante deberá firmar y presentar la declaración juramentada en la que manifieste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para participar en esta convocatoria o cualquiera de rango legal. La omisión, falsedad o inexactitud en esta declaración dará lugar a la exclusión inmediata del proceso o, si ya fue seleccionado, al retiro de la condición de ganador y la revocatoria del estímulo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar (**Anexo 6**).

**NOTA 3:** Una vez cerrada la convocatoria se verificará el cumplimiento de los requisitos de cada participante, de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente documento. Toda la información suministrada será sometida a verificación, por lo tanto, el IPCC se reserva el derecho a no admitir inscripciones que contengan documentos e información falsa o inexacta. Los resultados serán publicados en la página web [convocatorias.ipcc.gov.co/convocatorias](http://convocatorias.ipcc.gov.co/convocatorias) de acuerdo con el cronograma establecido.

Durante todas las etapas del proceso de selección y evaluación, es responsabilidad de los participantes hacer el seguimiento y verificación del estado de su propuesta.

## 5. ¿QUIENES PUEDEN PARTICIPAR?

- **Personas naturales (a título individual):** Mayores de dieciocho (18) años, residentes con mínimo 2 años en la ciudad de Cartagena, sus corregimientos o zona insular.
- **Grupos constituidos:** personas naturales a nombre de grupo constituido, residentes con mínimo 2 años en la ciudad de Cartagena, sus corregimientos o zona insular.
- **Personas jurídicas:** Con domicilio en la ciudad de Cartagena y cuyo objeto social incluya procesos, proyectos o actividades de carácter cultural.

**NOTA 4:** *Las personas naturales o jurídicas que participen en la presente convocatoria deben acreditar trayectoria artística y/o de gestión cultural mínimo de dos años con desarrollo de actividades e impacto en la ciudad de Cartagena. Esta información se verificará en el portafolio de trayectoria.*

## 6. ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?

- Personas naturales o jurídicas que hayan incumplido alguna obligación derivada de una relación contractual con el IPCC.
- Personas naturales o jurídicas que hayan sido sancionadas por conductas indebidas o por no someterse a lo estipulado en años anteriores por el IPCC en las respectivas convocatorias.
- Personas naturales que tengan vínculos de consanguinidad hasta 3er. grado y parentesco con los servidores públicos o con los contratistas del IPCC.
- Personas naturales que tengan vínculos de consanguinidad hasta 3er. grado y parentesco con las personas que se encarguen de las actividades de evaluación, supervisión, seguimiento o control de las inscripciones presentadas a esta convocatoria.
- Que el postulante presente más de una propuesta en la presente convocatoria. En caso de evidenciarse múltiples postulaciones de personas naturales o jurídicas, sólo será tenida en cuenta la última postulación.
- Personas naturales que se encuentren registradas como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la Nación, el boletín de responsables disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación y con antecedentes penales.
- Los miembros del comité evaluador de la presente convocatoria.
- Los ganadores de estímulos o miembros del comité de evaluación de convocatorias de años anteriores a los que se les haya declarado el incumplimiento de sus compromisos con el IPCC.

**NOTA 5:** *Las limitaciones de participación previstas anteriormente se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria.*

## 7. ¿CÓMO FUNCIONA?

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC), en cumplimiento de sus competencias misionales y con el propósito de fortalecer la visibilización de las expresiones culturales cartageneras, invita a artistas, portadores de saberes y gestores culturales de la ciudad, a postularse en la Convocatoria para la Circulación Nacional de Artistas y Gestores Culturales de Cartagena 2026.

El IPCC dispone de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIEN PESOS (\$192.100.000)** para la entrega de cuarenta y tres (43) estímulos, destinados exclusivamente para apoyar la presentación de artistas, creadores y gestores culturales. Estos estímulos buscan garantizar la participación de los seleccionados mediante la visibilización, difusión, intercambio de saberes y divulgación de las manifestaciones del patrimonio cultural cartagenero, con enfoque diferencial.

## 8. LÍNEAS DE CIRCULACIÓN

### 8.1. LÍNEA DE CIRCULACIÓN NACIONAL

La presente modalidad otorgará **VEINTRÉS (23)** estímulos para un desembolso total de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$125.500.000)**, para participar en eventos de circulación nacional, con el fin de promover los procesos creativos, el intercambio cultural y el posicionamiento de las tradiciones artísticas y culturales de nuestra ciudad. A continuación, se describen las modalidades artísticas y saberes en que se pueden presentar:

MODALIDAD	DESCRIPCIÓN
Danza	<p>Con esta categoría se busca fortalecer la circulación de las puestas en escena locales. Para efectos de esta convocatoria, se tendrán en cuenta agrupaciones, colectivos, grupos constituidos o compañías de Danza tradicional representativa del folclor afrocolombiano, Danzas Urbanas, con más de cinco (5) años de experiencia.</p> <p>El montaje deberá contar con la participación de mínimo 6 artistas en escena</p>
Artes dramáticas y circo	<p>Con esta categoría se busca fortalecer las prácticas escénicas del distrito de Cartagena, dirigido a artistas y grupos de las artes dramáticas y circo con experiencia comprobada de más de 5 años.</p> <p>Montaje escénico entre 3 y 5 integrantes. Duración: Entre 30 y 40 minutos.</p>
Música	<p>Con esta categoría se pretende promover la circulación de prácticas musicales del Distrito de Cartagena, para la apropiación y formación de público local a través de un montaje escénico musical entre 3 y 7 integrantes. Duración entre 30 y 40 minutos.</p> <p>Dirigido a artistas en el área de la música con experiencia mínima de cinco (5) años.</p>
Artes Plásticas y Visuales	<p>Con esta categoría se busca ofrecer una plataforma única para artistas plásticos y visuales de la ciudad para exhibir y compartir sus obras a nivel nacional, promover la diversidad artística y el diálogo cultural, brindando a los participantes la oportunidad de conectar con audiencias de todo el país y enriquecer el panorama artístico nacional.</p> <p>Dirigido a artistas en el área de las Artes Plásticas y Visuales con una experiencia mínima de cinco (5) años.</p>



MODALIDAD	DESCRIPCIÓN
<b>Artes Literarias</b>	<p>Con esta categoría se busca fomentar la creatividad, la expresión y el intercambio cultural a través de la palabra escrita; brindar a escritores y poetas la oportunidad de compartir sus creaciones literarias con una audiencia a nivel nacional.</p> <p>Dirigido a artistas en el área de artes literarias con una experiencia mínima de cinco (5) años.</p>
<b>Artes Cinematográficas y/o Audiovisuales</b>	<p>Con esta categoría se busca estimular y promover la circulación de contenidos audiovisuales y cinematográficos, con el fin de contribuir al fortalecimiento del circuito alterno a nivel nacional, con una mayor difusión del cine y el audiovisual cartagenero.</p> <p>Dirigido a artistas en el área de las Artes Cinematográficas y/o Visuales con una experiencia mínima de cinco (5) años.</p>
<b>Artesanías</b>	<p>Con esta categoría se busca invitar a nuestros artesanos a mostrar sus creaciones únicas y tradicionales, a celebrar su creatividad y habilidades. Los participantes tendrán la oportunidad de exhibir y comercializar sus productos en diferentes regiones, conectando con un público diverso y apreciando la riqueza de la artesanía local.</p> <p>Dirigido a artistas en el área de Artesanías con una experiencia mínima de 5 años.</p>
<b>Cocina Tradicional</b>	<p>Con esta categoría se busca promover la circulación de la cocina tradicional cartagenera como manifestación del patrimonio cultural inmaterial, a través de la participación de cocineras y cocineros tradicionales, portadores del saber del Distrito de Cartagena, en espacios y eventos de alcance nacional.</p> <p>Dirigido a portadores de saberes, cocineras y cocineros tradicionales con una experiencia mínima de cinco (5) años.</p>

- **Estímulos para circulación Nacional**

MODALIDAD / CATEGORÍA	NO DE ESTÍMULOS	VALOR POR ESTÍMULO	TOTAL POR CATEGORÍA
<b>Música</b>	2	\$ 11.000.000	\$ 22.000.000
<b>Danza</b>	2	\$ 11.000.000	\$ 22.000.000
<b>Artes Dramáticas y Circo</b>	2	\$ 11.000.000	\$ 22.000.000
<b>Artes Plásticas y Visuales</b>	3	\$ 2.500.000	\$ 7.500.000
<b>Artes Literarias</b>	3	\$ 2.500.000	\$ 7.500.000

<b>Artes Cinematográficas y/o Audiovisuales</b>	3	\$ 2.500.000	\$ 7.500.000
<b>Artesanías</b>	2	\$ 2.500.000	\$ 5.000.000
<b>Cocina</b>	2	\$ 2.500.000	\$ 5.000.000
<b>Circulación dirigida a grupos étnicos en las modalidades de Danza, Música y Artes Dramáticas y Circo</b>	2	\$ 11.000.000	\$ 22.000.000
<b>Circulación dirigida a grupos étnicos en las modalidades de Artes Plásticas y Visuales, Literarias, Cinematográficas y/o Audiovisuales, Artesanías y Cocina</b>	2	\$ 2.500.000	\$ 5.000.000
<b>TOTAL, ESTÍMULOS:</b>	<b>23</b>	<b>VALOR DE ESTÍMULOS:</b>	<b>\$ 125.500.000</b>

## 8.2. LÍNEA DE CIRCULACIÓN EN EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2026.

La presente modalidad, otorgará **VEINTE (20)** estímulos para los artistas seleccionados, logrando un desembolso total de **SESETA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$66.600.000)** para participar en el **"Carnaval de Barranquilla"** del 10 al 18 de febrero de 2026. A continuación, se describen las modalidades en las que se pueden presentar:

MODALIDAD	DESCRIPCIÓN
<b>Danza</b>	Con esta modalidad se busca fortalecer la circulación de las puestas en escena locales. Para efectos de esta convocatoria, se tendrán en cuenta agrupaciones, colectivos, grupos constituidos o compañías de Danza tradicional representativa del folclor afrocolombiano, Danzas Urbanas, con más de 5 años de experiencia como portadores de la tradición festiva.
<b>Artes dramáticas y circo</b>	Con esta modalidad se busca fortalecer la circulación y visibilización de los disfraces colectivos e individuales del Distrito de Cartagena, portadores de la tradición festiva de la ciudad. Para efectos de esta convocatoria, se tendrán en cuenta disfraces tradicionales que integren elementos de caracterización, puesta en escena y teatralidad, propios de las prácticas festivas locales, y que cuenten con trayectoria reconocida en escenarios culturales y comunitarios.

MODALIDAD	DESCRIPCIÓN
	Dirigido a portadores de la tradición festiva, en calidad de disfraces individuales o colectivos, con una experiencia mínima de cinco (5) años.
<b>Música</b>	Con esta modalidad se pretende promover la circulación de prácticas musicales del distrito de Cartagena, para la apropiación y formación de público local a través de un montaje escénico musical de entre 3 y 7 integrantes. Duración entre 30 y 40 minutos.
	Dirigido a artistas en el área de la música con experiencia mínima de 3 años.

- **Estímulos para circulación en Carnaval de Barranquilla 2025**

MODALIDAD	CATEGORÍAS	No DE ESTÍMULOS	VALOR UNITARIO POR ESTÍMULO	VALOR TOTAL MODALIDAD
<b>Danza</b>	Grupo folclórico	4	\$ 3.300.000	\$ 13.200.000
	Comparsa de fantasía	5	\$ 4.700.000	\$ 23.500.000
	Grupos de Danza Urbana	1	\$ 3.200.000	\$ 3.200.000
<b>Artes Dramáticas y Circo</b>	Disfraz Colectivo	3	\$ 2.700.000	\$ 8.100.000
	Disfraz individual	3	\$ 2.200.000	\$ 6.600.000
<b>Música</b>	Grupo Musical	4	\$ 3.000.000	\$ 12.000.000
<b>TOTAL ESTÍMULOS</b>		<b>20</b>	<b>VALOR DE ESTÍMULOS</b>	<b>\$ 66.600.000</b>

## 9. RUBROS FINANCIABLES Y ASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS

Las propuestas presentadas en el marco de esta invitación deberán garantizar que los recursos aprobados sean utilizados en los siguientes rubros:

- Transporte: Traslados aéreos o terrestres, movilización urbana y/o rural para el desplazamiento de artistas o gestores culturales. Los ganadores deberán acreditar en el informe para el desembolso, las facturas debidamente legalizadas, tiquetes aéreos o terrestres y soportes de movilización urbana y/o rural.
- Alojamiento: Gastos de hospedaje (hotel, hostales, Airbnb, o alquiler de apartamentos legalmente constituidos) en destinos nacionales, para la participación en actividades artísticas o culturales. El lugar elegido debe expedir obligatoriamente factura de servicios.
- Alimentación: Se refiere a los gastos relacionados con la nutrición de los participantes durante el periodo de circulación de la obra, implica pagos de facturas por servicios de restaurantes y compras de productos alimenticios para la elaboración de estos. NO se aceptan facturas que legalicen bebidas alcohólicas.
- Embalaje y transporte de obra: Incluye los gastos debidamente soportados para cubrir el embalaje y transporte correspondiente al montaje propuesto para cada una de las

modalidades y categorías, desde Cartagena hasta el lugar del evento o espacio de circulación, en destinos nacionales y de regreso, una vez finalizada la actividad artística o cultural.

- Servicios artísticos: Este rubro contempla la financiación de los servicios profesionales prestados por artistas, intérpretes, creadores, colectivos artísticos y demás agentes culturales que participen directamente en la ejecución y puesta en escena de las propuestas seleccionadas en el marco de esta Convocatoria.

**NOTA 6:** *En ningún caso el incentivo se podrá utilizar para pagar servicios públicos, impuestos, compra de equipos y/o gastos administrativos.*

## 10. COMITÉ EVALUADOR

El IPCC designará una terna de jurados externos, la cual incluirá artistas, gestores culturales, productores y/o profesionales con formación académica y/o experiencia comprobada en el sector cultural, con el ánimo de garantizar la selección de los beneficiados de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia, garantizando transparencia e imparcialidad. Los miembros del Comité Evaluador serán nombrados mediante acto administrativo por el IPCC.

## 11. METODOLOGÍA DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

### 11.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

El IPCC verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para las postulaciones teniendo en cuenta la fecha y hora de inscripción. Los proyectos serán clasificados teniendo en cuenta los siguientes estados:

- **Por subsanar:** No aporta, o aporta de forma indebida o incorrecta, alguno de los documentos administrativos, por tanto, deben anexar nuevamente uno o más documentos "subsanables".
- **Habilitado:** Se adjuntó la documentación técnica y administrativa requerida, y cumple con las condiciones para ser evaluado en la presente convocatoria.
- **Rechazado:** No aporta alguno de los documentos técnicos definidos para la convocatoria o no subsanó los documentos administrativos requeridos en el término establecido.

**NOTA 7:** *Los estados de las propuestas inscritas serán dados a conocer mediante acto administrativo publicado en la página web convocatorias.ipcc.gov.co. Durante todas las etapas del proceso de selección y evaluación, es responsabilidad de los participantes hacer el seguimiento y la verificación del estado de su propuesta.*

## 12. EVALUACIÓN

Los jurados del Comité Evaluador recibirán de forma individual las propuestas habilitadas para ser calificadas bajo los criterios señalados en los términos de la presente convocatoria. Para constancia de todo el proceso de evaluación y selección, cada uno de los jurados diligenciará una matriz de criterios de evaluación, asignando un puntaje a cada propuesta. Posteriormente, el Comité



Evaluador se reunirá y consignará en un acta conjunta, los resultados de la ponderación del promedio simple de los puntajes establecidos por los jurados, para cada participante. El IPCC adoptará la decisión definitiva mediante acto administrativo el cual, será publicado en la página web del Instituto [convocatorias.ipcc.gov.co/convocatorias](http://convocatorias.ipcc.gov.co/convocatorias).

## 12.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN MODALIDAD CIRCULACIÓN NACIONAL

Para la selección de los proyectos, el Comité Evaluador tendrá en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
<b>Portafolio del proponente</b>	Se evaluará la experiencia, trayectoria, premios y reconocimientos obtenidos por el proponente con el grupo que representa (para el caso de agrupaciones) así como su participación en eventos culturales relevantes a nivel local o nacional. Para artistas o sabedores individuales, trayectoria del proponente.	<b>30 puntos</b>
<b>Solidez conceptual</b>	Se valorará la claridad y coherencia de la propuesta en relación con los objetivos de la convocatoria, destacando la justificación del impacto cultural y artístico en términos de la preservación, la promoción y la difusión de la identidad cultural cartagenera.	<b>35 puntos</b>
<b>Viabilidad</b>	Incluye la evaluación del cronograma, presupuesto detallado, logística y factibilidad de realizar la propuesta en los escenarios nacionales definidos en la convocatoria.	<b>20 puntos</b>
<b>Relevancia del evento</b>	Se considera la importancia del evento al que se postula el proponente, incluyendo su alcance cultural e impacto en audiencias en relación con la proyección cultural de Cartagena.	<b>10 puntos</b>
<b>Cofinanciadores o patrocinadores</b>	Se valorarán las alianzas o apoyos económicos que respalden la propuesta, evidenciando la capacidad de gestión de recursos adicionales por parte del proponente.	<b>5 puntos</b>
<b>TOTAL PUNTAJE</b>		<b>100 PUNTOS</b>

Estos criterios serán analizados por el Comité Evaluador, con base en la información suministrada por cada participante en el formulario de inscripción. El puntaje máximo que se podrá obtener es de 100 puntos y el puntaje mínimo para optar al estímulo será de 70 puntos.

Respecto a la valoración del criterio Portafolio del proponente, la valoración de la trayectoria y experiencia del solicitante tendrá una asignación numérica dependiendo del número de años dedicados a crear, realizar o divulgar proyectos o procesos culturales, así:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
<b>Portafolio del proponente</b>	de 5 años a 10 años	<b>10</b>
	de 10 años en adelante	<b>15</b>



Respecto a la valoración del criterio cofinanciadores o patrocinadores, se considerará la valoración de las relaciones de fuerza económica y social que tiene la propuesta, representada en un apoyo económico por parte de otras entidades, así:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Cofinanciadores o patrocinadores	Sin cofinanciador	0
	Hasta 20% del valor del estímulo	2
	Hasta 40% del valor del estímulo	3
	Hasta 50% del valor del estímulo	4
	Hasta 51% o más de valor del estímulo	5

## 12.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN MODALIDAD CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2026

Para la selección de los proyectos modalidad Carnaval de Barranquilla 2026, el Comité Evaluador tendrá en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Trayectoria	Los proponentes deberán acreditar al menos una trayectoria mínima de cinco años (5) años. El cumplimiento del requisito mínimo dará lugar a 5 puntos.  Si acredita de 5 a 6 años se calificará con 10 puntos. Si la trayectoria es superior a los 6 años dará lugar a la máxima calificación de 15 puntos.	15
Premios, menciones y participaciones	Los proponentes deben acreditar formalmente su participación en eventos de carácter local, regional o nacional. Una certificación de menciones y/o premios, otorgará 5 puntos. Dos (2) o tres (3) certificaciones de menciones y/o premios, otorgarán hasta 10 puntos. De (4) certificaciones de menciones y/o premios en adelante, dará lugar a la máxima calificación de 15 puntos.	15
Calidad de la puesta en escena	El jurado hará la valoración de la calidad de la puesta en escena u obra a presentar; a través del video suministrado por el proponente.	40
Calidad de la propuesta	El jurado valorará la descripción de la propuesta en función de la sensibilización y su contribución con el reconocimiento y valoración del arte, la cultura y el patrimonio local.	20
Bonus población con enfoque diferencial	Se podrá entregar un bonus adicional de 10 puntos a las postulaciones de artistas u organizaciones con enfoque diferencial (LGTBIQ+, personas con discapacidad, víctimas del conflicto y grupos étnicos), válida con certificación de una	10

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
	organización de base adscrita a la Secretaría del Interior de Cartagena que avale su calidad de población de especial protección.	
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>

Estos criterios serán analizados por el Comité Evaluador, con base en la información suministrada por cada participante en el formulario de inscripción. El puntaje máximo que se podrá obtener es de 100 puntos y el puntaje mínimo para optar al estímulo será de 70 puntos.

Respecto a la valoración del criterio Portafolio del proponente, la valoración de la trayectoria y experiencia del solicitante tendrá una asignación numérica dependiendo del número de años dedicados a crear, realizar o divulgar proyectos o procesos culturales, así:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Portafolio del proponente	de 5 años a 10 años	<b>10</b>
	de 10 años en adelante	<b>15</b>

Respecto a la valoración del criterio cofinanciadores o patrocinadores, se considerará la valoración de las relaciones de fuerza económica y social que tiene la propuesta, representada en un apoyo económico por parte de otras entidades, así:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Cofinanciadores o patrocinadores	Sin cofinanciador	<b>0</b>
	Hasta 20% del valor del estímulo	<b>2</b>
	Hasta 40% del valor del estímulo	<b>3</b>
	Hasta 50% del valor del estímulo	<b>4</b>
	Hasta 51% o más de valor del estímulo	<b>5</b>

**NOTA 8:** En caso de que en alguna modalidad o categoría el número de propuestas que alcancen el puntaje mínimo establecido sea inferior al número de estímulos disponibles, o esta resulte desierta, el Comité Evaluador podrá reasignar los estímulos no otorgados a propuestas de otras modalidades o categorías que hayan alcanzado el puntaje mínimo exigido, priorizando aquellas con mayor puntaje, hasta agotar la totalidad de los estímulos disponibles.



**13. CRONOGRAMA Y PLAZOS DE LA CONVOCATORIA (Sujeta a cambios):**

**CRONOGRAMA - CIRCULACIÓN CARNAVAL DE BARRANQUILLA**

ACTIVIDAD	FECHA
Fecha de apertura de inscripción	13 de enero
Socialización	15 de enero
Fecha de cierre de inscripción	23 de enero 2025 – 4:00 p.m.
Publicación de listado de inscritos	23 de enero 2025
Publicación de listado de estado de propuestas	27 de enero
Subsanación	Del 27 al 29 de enero
Publicación de listado de propuestas habilitadas	30 de enero
Evaluación de propuestas	Del 30 enero al 6 de febrero
Publicación de resultados con lista de seleccionados	9 de febrero
Firma de aceptación del estímulo	Desde 10 de febrero
Inicio y desarrollo del proceso de actividades	Del 10 al 18 de febrero
Presentación de informes	Hasta el 31 de marzo de 2025

**CRONOGRAMA - CIRCULACIÓN NACIONAL**

ACTIVIDAD	FECHA
Fecha de apertura de inscripción	13 de enero
Socialización	15 de enero
Fecha de cierre de inscripción	30 de enero - 4:00 p.m.
Publicación de listado de inscritos	30 de enero
Publicación de listado de estado de propuestas	4 de febrero
Subsanación	Del 4 al 9 febrero al 1:00 pm
Publicación de listado de propuestas habilitadas	10 de febrero
Evaluación de propuestas	Del 10 al 19 de febrero
Publicación de resultados con lista de seleccionados	23 de febrero
Firma de aceptación del estímulo	Desde 24 de febrero
Inicio y desarrollo de actividades	Desde 24 de febrero
Presentación de informes	Hasta el 30 de junio

#### 14. CAUSALES DE RECHAZO:

- Presentar de manera extemporánea la postulación o inscripción.
- Que la inscripción sea enviada por un medio diferente al habilitado por el IPCC.
- Encontrarse incursa en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la ley.
- Si la inscripción no cumple con las especificaciones indicadas en los términos del presente documento.
- Si debido a la verificación, la documentación e información suministrada en el formulario resultara ser incongruente o falsa.
- Se considera como causal de rechazo de la propuesta, el evento en que el ganador no aporte la documentación administrativa requerida dentro de los términos señalados para la entrega del estímulo.

**NOTA 9.** *El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC verificará que las inscripciones cumplan con todas las condiciones generales de participación y la documentación requerida. De no cumplirse con esta exigencia, no será evaluada la inscripción. Las inscripciones que cumplan con las condiciones generales de participación y la documentación completa pasarán a la siguiente etapa.*

#### 15. DEBERES DE LOS GANADORES

Además de los contemplados en los requisitos de participación, los ganadores deberán:

- Destinar el cien por ciento (100%) del recurso recibido a la ejecución de la propuesta aprobada por el jurado, acatando las recomendaciones previas.
- Autorizar al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, IPCC, el uso del contenido audiovisual que se desarrolle dentro del proceso y como resultado de la ejecución de la propuesta.
- Contar con la autorización de uso de imagen de terceros de todas aquellas personas que figuren en las presentaciones de los proyectos seleccionados, y aportarla en el informe final (esto hace parte de uno de los numerales del formato de informe de esta convocatoria)
- No ceder el incentivo o desarrollo de la propuesta a terceras personas.
- Entregar los informes solicitados en los formatos entregados por la entidad y en los plazos y las condiciones establecidas por el supervisor, con los respectivos soportes de actividades (fotografías, videos, planillas de asistencia, certificados, entre otros). La no entrega en los plazos establecidos genera incumplimiento por parte del ganador.
- Utilizar el material gráfico proporcionado por el IPCC para la impresión de pendones y/o piezas comunicativas con los logos institucionales de la ALCALDÍA DE CARTAGENA y el IPCC, a fin de otorgar crédito al IPCC en todas las actividades desarrolladas o material construido y publicado en relación con el estímulo recibido.
- En caso de fuerza mayor, se podrá solicitar por escrito el cambio de integrantes por otro que tenga su mismo perfil. Solo podrá solicitar este cambio por una vez sin superar el 50% de los integrantes de la propuesta ganadora. Una vez solicitado el cambio, se verificará que el nuevo integrante cumpla el mismo perfil y desempeñe el mismo rol de la persona que sustituye. En ningún caso los grupos podrán aumentar o disminuir el número de integrantes.
- Para el pago del estímulo, se deberá entregar cuenta de cobro o factura según tipo de contribuyente, entregar un informe de las actividades desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones contraídas, utilizando el formato del IPCC y adjuntando los soportes financieros

completos (facturas, cuentas de cobro, recibos, acompañados de los documentos legales de los mismos) que den cuenta de los gastos identificados por el IPCC durante y para las fechas de la actividad artística o cultural.

- Si el evento para el cual fue aprobada la propuesta de circulación es reprogramado, los ganadores deberán comunicar inmediatamente al IPCC para validar la aprobación de las nuevas fechas de viaje siempre y cuando, se encuentren dentro del plazo máximo para la presentación del informe final, establecido en el cronograma para la presente vigencia.
- No se aceptarán solicitudes de cambio del evento para el cual fue aprobada la propuesta de circulación.
- En caso de no realizar la actividad propuesta de circulación, ya sea que el evento para el cual fue aprobado es cancelado o se presente una situación de fuerza mayor, ajena a la voluntad del participante, que esté debidamente probada y documentada, y que impida la circulación ganadora, se deberá informar inmediatamente al IPCC, mediante comunicación escrita, para estudiar el caso y determinar la viabilidad de circulaciones alternas o posibles soluciones para la ejecución de la propuesta, so pena de incurrir en la declaratoria de incumplimiento.
- 

## 16. DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO

El IPCC mediante acto administrativo acogerá la decisión del Comité Evaluador para la entrega de los estímulos a quienes sean elegidos ganadores y establecerá los procedimientos necesarios para la entrega de estos.

La entrega del estímulo se hará en las siguientes condiciones:

### OPCIÓN 1

1. Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) para persona natural y/o grupo constituido, enviando cuenta de cobro y/o factura; para persona jurídica, certificado de existencia de representación legal de Cámara de Comercio renovada en el 2025, posterior al proceso de notificación de la resolución de ganadores y al cumplimiento de los requisitos y trámites solicitados por el IPCC para tal efecto.
2. Un segundo y último desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del estímulo económico, a persona natural y/o grupo constituido, enviando cuenta de cobro y/o factura, para persona jurídica certificado de existencia de representación legal de Cámara de Comercio renovada en el 2025, previa entrega de informe final satisfacción.

### OPCIÓN 2

1. El 100% del valor del estímulo una vez realizada la actividad de circulación. En este caso no deberá presentar pólizas.

**Para ambas opciones, el ganador deberá presentar informe final en formato físico radicado en el IPCC y en formato digital enviado al correo [convocatorias@ipcc.gov.co](mailto:convocatorias@ipcc.gov.co) junto con:**

- Formato diligenciado correspondiente al Informe Ejecución de Actividades Ganadores.



- Copia del tiquete que registre claramente costos, fecha y lugar de destino.
- Transporte interno debidamente soportado (cuenta de cobro y/o factura, Rut y cédula).
- Carta de invitación de la institución o colectivo convocante.
- Registro fotográfico, videográfico o sonoro (en alta resolución o fidelidad) de las actividades realizadas (incluyendo la socialización o programación académica).
- Carta expedida por la institución que realizó la invitación en la que informe el cumplimiento de la actividad propuesta.

**NOTA 10:** Los desembolsos se harán previa aprobación por parte del área misional encargada de realizar el seguimiento a la ejecución del estímulo. Dichos desembolsos están sujetos a la disponibilidad de recursos, a la programación de pagos que realice la entidad y se les aplicarán las retenciones tributarias a las que haya lugar.

## NOTIFICACIONES Y ACEPTACIÓN

Mediante la firma del Formato de datos del participante, se autoriza ser notificado de todas las actuaciones correspondientes a la convocatoria al correo suministrado al momento de la postulación de la propuesta, conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el cual reza: “*Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. (...) 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera, para lo cual deberá indicar dicho deseo expresamente, señalando una dirección de correo electrónico válida para surtir la notificación en comento*”. En caso de modificar el correo electrónico, el participante deberá reportarlo.

Los seleccionados como ganadores de la convocatoria recibirán un correo electrónico certificado de notificación al correo que hayan autorizado para recibir este tipo de información y tendrán diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha y hora en que reciban dicho correo electrónico, para dar respuesta al mismo **manifestando la aceptación o no del estímulo de forma expresa y hacer entrega de los documentos requeridos para la legalización del estímulo**. Si pasados diez (10) días hábiles el IPCC no recibe la aceptación del estímulo con la documentación requerida para la legalización del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que rechaza el estímulo y se le asignará a la ganadora o ganador subsiguiente en caso de haberlo.

## DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL ESTÍMULO

Los documentos para legalizar el estímulo permiten el inicio de la ejecución de la propuesta y la realización del desembolso, de acuerdo con lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria. **No presentarlos dentro del término otorgado se entenderá como la renuncia al estímulo.**

### **Póliza de cumplimiento de disposiciones legales:**

En el caso de acogerse a la OPCIÓN 1 de desembolso, es decir, si solicita anticipo, la legalización del estímulo requiere la adquisición de una **Póliza de cumplimiento de disposiciones legales** constituida a favor del **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por mínimo el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

Las pólizas deberán estar firmadas por el tomador(a), y estar acompañadas por el soporte de pago y por las condiciones generales que la rigen. Este documento NO aplica para el caso en que el ganador se acoja a la OPCIÓN 2 del numeral “16. DESEMBOLO DEL ESTÍMULO”. Se debe tener en cuenta que, para el diligenciamiento de la póliza de cumplimiento de disposiciones legales, las compañías de seguros realizan la consulta del historial crediticio para su respectiva expedición. Para evitar inconvenientes en este proceso, recomendamos a los ganadores verificar el estado de cumplimiento de las obligaciones financieras de la persona natural, representante de la agrupación o persona jurídica. El IPCC podrá solicitar de manera adicional, otro tipo de pólizas, si las condiciones específicas de la convocatoria así lo establecen.

#### **Facturación:**

Para llevar a cabo el trámite de pago, el ganador deberá enviar la documentación administrativa actualizada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de resultados. Adicionalmente, el ganador deberá verificar en las responsabilidades tributarias registradas en su RUT si dentro de estas se encuentra uno o más de los siguientes códigos:

- 16 - Obligación de facturar por ingresos bienes y/o servicios excluidos.
- 47 - Régimen Simple de Tributación – SIM.
- 48 - Impuesto sobre las ventas (IVA).
- 52 - Facturador electrónico.

En dicho caso, el ganador está obligado a facturar electrónicamente.

Si el ganador no se encuentra obligado a facturar, es decir, no tiene ninguno de los códigos enunciados anteriormente en su RUT, deberá aportar la documentación administrativa y hacer caso omiso de la solicitud de factura electrónica.

En caso de que el ganador renuncie al estímulo otorgado, se identifique una causal de rechazo en cualquier etapa del proceso o se declare el incumplimiento por parte del ganador, este deberá realizar el desembolso del estímulo.

Los ganadores deben tener presente que la fecha de inicio de ejecución del estímulo corresponde a la fecha de aprobación de la garantía constituida a favor de la entidad otorgante o a la fecha de generación del Registro Presupuestal, lo último que suceda. La fecha máxima de ejecución de actividades será la establecida en las condiciones específicas, que para este caso es el **treinta (30) de junio del 2026**, e incluye la entrega de la totalidad de los informes solicitados.

**Gastos no permitidos:** en ningún caso los recursos del estímulo otorgado podrán ser utilizados para cubrir gastos administrativos (servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios ni prestaciones sociales del personal de planta), obra física o compra de elementos de oficina. Tampoco se podrán pagar



penalidades de tiquetes aéreos. Esta clase de gastos o inversiones deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios o que le sean aportados por terceros para cofinanciar la propuesta.

Para la entrega de los estímulos, los ganadores deberán entregar impresos en las oficinas del IPCC ubicadas en el Barrio El Cabrero, sector Las Tenazas, Calle Real #41-15, los siguientes documentos

- **DOCUMENTOS PARA DESEMBOLSO - OPCIÓN 1:**

**Desembolso del 50% del estímulo**

- Certificación de cuenta bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Persona Natural a nombre propio o a nombre de un grupo constituido: Certificado de estar activo en el sistema general de seguridad social (régimen subsidiado o contributivo).
- Persona Jurídica (Entidades sin ánimo de lucro): Certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, firmada (original) por el revisor fiscal (si lo tiene). En caso de no tener revisor fiscal, dicha certificación debe venir firmada por el representante legal únicamente. Deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del revisor fiscal, al igual presentar seguridad social en salud (régimen subsidiado o contributivo) del representante legal.
- Carta dirigida al IPCC en la que se solicita el valor del 50% del estímulo.
- **Póliza de cumplimiento de disposiciones legales** por el 30% del valor total del estímulo.
- Aceptación del estímulo diligenciada y firmada por el ganador, en la cual indique aceptar el estímulo. (Este formato de acta será publicado en la página oficial de la convocatoria)

**Desembolso del 50% final del estímulo:**

**Persona Natural a nombre propio o a nombre de un grupo constituido. Deben entregar la siguiente documentación:**

- Cuenta de cobro por el valor del 50% del estímulo restante dirigida a IPCC.
- Certificación de cuenta bancaria con una expedición no mayor a 30 días.
- Certificado de estar activo en el sistema general de seguridad social no mayor a 30 días (régimen subsidiado o contributivo).
- Informe final de actividades (Este formato de informe final será publicado en la página oficial de la convocatoria), con sus debidos soportes de gastos como cuenta de cobro y/o factura, Rut, copia de cédula y cámara de comercio si aplica, de las personas que les prestaron el servicio para cumplir con el objeto de la propuesta.

**Las personas jurídicas deben entregar la siguiente documentación:**

- Registro Único Tributario (RUT) con fecha de generación 2026.
- Certificado de existencia y representación legal, expedida por Cámara de Comercio, con renovación al 2025 (si presenta informe después del 31 de marzo de 2025, este certificado debe estar renovado en la presente anualidad)



- Certificación de cuenta bancaria de la persona jurídica con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Factura por el valor del estímulo dirigida a IPCC.
- Acta de aceptación del estímulo diligenciada y firmada por el ganador. (Este formato de acta será publicado en la página oficial de la convocatoria).
- Informe final de actividades (Este formato de informe final será publicado en la página oficial de la convocatoria) con sus debidos soportes de gastos como cuenta de cobro y/o factura, Rut, copia de cédula y cámara de comercio si aplica, de las personas que les prestaron el servicio para cumplir con el objeto de la propuesta.
- Certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, firmada (original) por el revisor fiscal (si lo tiene). En caso de no tener revisor fiscal, dicha certificación debe venir firmada por el representante legal únicamente. Deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del revisor fiscal, al igual presentar seguridad social del representante legal.

● DOCUMENTOS PARA DESEMBOLSO - OPCIÓN 2:

**Desembolso del 100% del estímulo**

- Certificación de cuenta bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Persona Natural a nombre propio o a nombre de un grupo constituido: Certificado de estar activo en el sistema general de seguridad social (régimen subsidiado o contributivo).
- Persona Jurídica (Entidades sin ánimo de lucro): Certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, firmada (original) por el revisor fiscal (si lo tiene). En caso de no tener revisor fiscal, dicha certificación debe venir firmada por el representante legal únicamente. Deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del revisor fiscal, al igual presentar seguridad social del representante legal.
- Cuenta de cobro para personas naturales y grupo constituido al IPCC en la que se solicita el valor del 100% del estímulo., factura para las personas jurídicas.
- Aceptación del estímulo diligenciada y firmada por el ganador, en la cual indique aceptar el estímulo. (Este formato de acta será publicado en la página oficial de la convocatoria).
- Informe final de actividades (Este formato de informe final será publicado en la página oficial de la convocatoria) con sus debidos soportes de gastos como cuenta de cobro y/o factura, Rut, copia de cédula y cámara de comercio si aplica, de las personas que les prestaron el servicio para cumplir con el objeto de la propuesta.

**NOTA 11.** Es importante tener en cuenta que el pago de los estímulos tiene un trámite administrativo que puede tardar hasta 30 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del informe, productos y/o entregables solicitados en la convocatoria, junto con la documentación completa y en debida forma. En caso de que falte algún documento o de errores en los documentos presentados, el IPCC no se hace responsable por las demoras que ello genere en cuanto a los trámites administrativos.

**NOTA 12.** *El IPCC realizará las Retenciones Tributarias de Ley, distritales y departamentales, a los participantes que resulten beneficiados en esta convocatoria. Es necesario tener en cuenta que los estímulos económicos entregados para el desarrollo de las propuestas seleccionadas, se les deducirá el valor de las retenciones tributarias por ley. Las entidades sin ánimo de lucro que acrediten su régimen especial, no se les practica retención en la fuente.*

## 17. INCUMPLIMIENTO

- La no presentación o la presentación extemporánea (es decir con posterioridad a la fecha máxima de presentación de informes establecida en el documento base de la convocatoria) del informe final de ejecución de las propuestas, podrá dar lugar a la imposición de sanciones tales como la pérdida del estímulo y las posibles inhabilidades para presentarse en futuras convocatorias realizadas por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC.
- Estas sanciones también serán aplicables a quienes incumplan el deber de suscripción y presentación en término de las pólizas solicitadas en el documento bases de la convocatoria.
- La no ejecución de la propuesta seleccionada, en los términos y plazos establecidos en el marco de la presente convocatoria, podrá dar lugar a la pérdida del estímulo y a la devolución del anticipo, en caso de haberse recibido.
- Todo lo anterior, previo agotamiento de un procedimiento administrativo, que garantice el debido proceso y el derecho de contradicción y defensa.

## 18. SUPERVISIÓN

La supervisión de la presente convocatoria estará en cabeza de la División de Promoción Cultural del IPCC, con el apoyo de las demás divisiones misionales y transversales del IPCC, esta deberá adoptar y ejercer los mecanismos de control y seguimiento a la ejecución del presente proceso y de las propuestas seleccionadas bajo sujeción de la normatividad aplicable y elementos conceptuales que permitan prevenir la ocurrencia de actos de corrupción o violar los principios de transparencia, así como de velar por el correcto uso de los recursos públicos.

## 19. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Con el envío del formulario de inscripción para la postulación en la presente convocatoria, las participantes darán autorización expresa al Instituto de Patrimonio de Cultura de Cartagena - IPCC para dar tratamiento a sus datos personales, o a los datos personales de la persona a la que representa. Así mismo, autoriza que los datos suministrados como consecuencia de la presente relación sean conservados durante el tiempo que dure y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia. El participante contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocatoria de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará tratamiento; los cuales podrá ejercer ante el responsable del tratamiento por medio de los siguientes canales de comunicación: Correo electrónico. - [juridico@ipcc.gov.co](mailto:juridico@ipcc.gov.co)

## 20. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN

Con el envío del formulario de inscripción para la postulación en la presente convocatoria, los participantes darán autorización expresa al Instituto de Patrimonio de Cultura de Cartagena (IPCC) para que a través de su área de comunicaciones se realice la captación y difusión de imágenes (total o parcial) de las propuestas e interpretaciones ya sea en obras fotográficas, audiovisuales o a través de cualquier otro medio, y difusión por todos los medios existentes y por existir, en las que aparezcan las personas participantes. Su uso se extiende a la promoción y actividades educativas y culturales sin ánimo de lucro promovidas por el IPCC. Para efectos de este documento, se entiende por "imagen", todo lo que conjunto de elementos formales que componen la representación visual del producto, incluyendo el nombre, seudónimo, firma, iniciales, figura, fisonomía total o parcial del cuerpo y/o cualquier símbolo que se relacione con la identidad de las personas en su rol de artista y/o gestor cultural, siempre que se encuentre incluido.

Igualmente, los participantes confieren de forma exclusiva al IPCC su consentimiento y autorización para la divulgación, publicación, comunicación pública, distribución al público y reproducción de su obra en formato: impreso, electrónico o ambos, en los espacios y medios que crea conveniente, así como el derecho de su utilización sin fines de lucro.